



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDÍA



"Año del Bicentenario de Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°01 - 2021 - MDA

Asunción, 20 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN:

POR CUANTO;

El Consejo Municipal Distrital de Asunción, en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de enero del 2021, y;

VISTO:

El Informe N°011-2021-MDA-GM/SGDSC, de fecha 18 de enero de 2021, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Cultural - MDA, remite pedido del responsable del Área Técnica Municipal, solicitando se emita Ordenanza Municipal en la que se de adecuación del ATM con la normativa vigente debido a la existencia de un nuevo ROF; y el Acuerdo de Consejo N°05-2021, de fecha 18 de enero de 2021, donde se aprueba la elaboración de la Ordenanza Municipal, para la incorporación de las funciones del Área Técnica Municipal (ATM) a la Sub Gerencia de Desarrollo Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Asunción es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de Asunción - Cel. 985514952 - 957998890

Email: municipalidaddistritalasuncion@gmail.com - luanvio@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDÍA



"Año del Bicentenario de Perú: 200 años de Independencia"

municipalidad tiene competencia normativa (...). Asimismo, el artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que el artículo 9, inciso 8, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo, su artículo 39, sería la que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo 32º indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

Que, el Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen la siguientes funciones; 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública, y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 5.5) Realizar campañas locales sobre educación Sanitaria.

Que, de acuerdo al Art.3º de la Ley General de Servicios de Saneamiento N°26338 se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que, conforme al D.S.N°038-2008-Vivienda, que modifica el Artículo 164º del texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N°26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000) en tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre otras dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 169º del Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N°26338 corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de Asunción - Cel. 985514952 - 957998890

Email: municipalidaddistritalasuncion@gmail.com - luanvio@hotmail.com